Tropa , y fueren arrestados , XX mentará el premio de los se-Los Capitanes, ó Comandantes Generales dispondrán, que las Partidas que salgan à perseguir Facinerosos, y Contravandistas vayan municionadas de quanto necesiten, y con las armas de fuego corrientes, y en buen estado, de forma que puedan usar de ellas quando convenga, à cuyo fin les harán pasar revista al tiempo de separarse de sus Cuerpos para que no salgan sin estas prevenciones of a los prevenciones de sens sob currido varios Soldados à la.IXX hension, sortessan cuire si à

Todo Comandante de Partida destinada à perseguir Facinerosos, y Contravandistas cuidará que la Tropa de su cargo observe la mejor disciplina, buen orden, y quietud en los Pueblos, siendo responsable de su conducta al Capitan, o Comandante General de la Provincia, como tambien del cumplimiento de las ordenes que le diere; y procurará igualmente mantener la mejor armonía con las Justicias ordinarias de los Pueblos, y dependientes de Rentas; para que unidos, y de acuerdo se afianze mejor el buen exito de su comision, male à robeste es oub

rá este servicio como si firera IIXXo en Campaña , y así se ano,

Siempre que algun Ladron, Contravandista, è Malhechor matase, ò maltratase algun caballo de los Oficiales, ò Tropa destinada à perseguirlos de forma que quedace inutilizado, lo hará presente el Capitan General al Secretario del Despacho Universal de la Guerra, con justificacion de su valor, para disponer que se satisfaga por cuenta de la Real Hacienda.

XXIII.

Por cada persona sospechosa que se aprehenda, y despues se justifique ser Ladron, ò Malhechor, se abonará à la Partida que la arreste, la cantidad de sesenta reales de vellon, cuyo importe deberá satisfacerse de los efectos, ò dineros que se encontrasen al Reo, y si no alcanzase, ó no tubiere con que pagar, se abonará de las penas de Cámara del Tribunal de Justicia de la Provincia en que se hiciere la aprehension. Para que no se dilate á la Tropa este premio, lo satisfará la Tesorería de Exército, ó Provincia mas inmediata en virtud de oficio del Capitan, o Comandante General, y despues cuidará el mismo Gefe, ò el Presidente, ò Regente del dicho Tribunal, que se reintegre à la misma Tesorería la cantidad que hubiere suplido por este motivo. Esta gratificacion se entregará al Comandante de la Partida para que la reparta por partes iguales entre los Sargentos, Cabos, Soldados, y Tambores de ella; pero si los Reos hicieren armas contra la Tro-